

IDDOC _____

San Pedro de la Paz, 23 JUL 2015

Nº 1151 VISTOS: Estos antecedentes; La solicitud presentada por **ALVARO MARCIAL ABURTO ITURRA COMERCIALIZADORA EIRL** según ingreso Nº 259 de fecha, 25/06/2015; las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales Nº 01, Nº 03 del 24.12.1996, y Nº 42 del 22.11.2012; lo establecido en el Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones, especialmente en sus Artículos 23, 24, 26 y 29; Certificado de Destino Nº 224, de fecha 17/06/2015 emitido por la D.O.M. de San Pedro de la Paz; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº 1422, del 15/10/2010; y de conformidad además, con las facultades conferidas en los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. Otórgase **Patente Provisoria** rol 6-165 por **12 meses** a: **ALVARO MARCIAL ABURTO ITURRA COMERCIALIZADORA EIRL**, Rut 76.281.838-8 en el rubro de **"MINIMERCADO COMERCIAL SIN VENTA DE ALCOHOLES"**, giro que se ejercerá en el domicilio ubicado en **PASAJE MARIA ASUNCION REQUENA Nº7786**, sector **FRANCISCO COLOANE** de esta comuna, rol de avalúo Nº 16204-0022.
2. Autorízase el funcionamiento a contar del semestre **Primero de 2015, específicamente desde el 25/06/2015 hasta el 24/06/2016.**
3. Entiéndase como autorizada la patente cuando ésta sea pagada, fijando un plazo de 10 días a contar de esta fecha, para lo cual el interesado debe concurrir al Departamento de Rentas, Patentes, Cobranza e Inspección Municipal a fin de retirar giro y pagar en Tesorería Municipal, caso contrario, se entiende suspendida la presente autorización.
4. Establécese que según se indica en el Certificado de Destino, el inmueble cumple con el uso de suelo, no obstante no podrá realizar cambio de Destino, además no podrá ocupar más del 50% de la vivienda en el ejercicio de la actividad comercial.
5. Señálese que el no cumplimiento de las observaciones indicadas en el punto anterior, originará caducar la patente de pleno derecho, quedando la persona inhabilitada para el ejercicio de cualquier actividad comercial y expuesta a ser sancionada por funcionar sin Patente Municipal. Además ante error en el otorgamiento; falta de algún documento; cualquier proyecto; Decreto u Ordenanza que afecte la instalación o funcionamiento del local, la municipalidad se reserva el derecho de suspender la autorización.
6. Déjese establecido que la patente se pagará de forma semestral, teniendo presente que **los vencimientos semestral de pago son los días 31 de enero y 31 de julio.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO DE LA PAZ
RENZO RIFFO LILLO
Secretario Municipal


DIRECTOR
Administración
y Finanzas
NELLY MONSALVE ACUÑA
Directora de Adm. y Finanzas
Por Orden del Sr. Alcalde

MCV/JOHC/emc
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Sr. Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Rentas y Patentes